



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA Y ENRIQUE INZUNZA CAZARES, EN CONTRA DE RADIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y DIVERSAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024 Y SUS ACUMULADOS.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

A N T E C E D E N T E S

UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024

I. Denuncia. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de queja signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de **MORENA** en Sinaloa, en funciones de Presidente, quien denunció a Wilfrido Ibarra Escobar, conductor del espacio denominado "Mesa de Análisis" del programa "Punto Universitario", difundido por Radio UAS, a su decir, con la anuencia y/o indicación del Encargado del Despacho de la Rectoría y/o el Rector suspendido del cargo, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, derivado de las manifestaciones realizadas por el primero de ellos, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en dicho espacio radial; con lo que, a juicio de la parte denunciante, se han utilizado **recursos públicos** para influir en la contienda electoral federal en curso, vulnerando además las normas en materia de propaganda en radio, ya sea promoviendo el voto a favor de un partido político o coalición, o bien en contra de personas candidatas postuladas por el partido político MORENA.

II. Acuerdo de registro. El catorce de mayo siguiente, se acordó el registro de la denuncia con la clave de expediente citado al rubro; la reserva de la admisión y el emplazamiento hasta en tanto concluyeran las siguientes diligencias preliminares:

- Requerimiento de información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la Universidad Autónoma de Sinaloa y a Wilfrido Ibarra Escobar.
- Solicitar a la Oficialía Electoral de este Instituto la certificación de la existencia y el contenido alojado en el vínculo electrónico señalados por la parte denunciante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024

III. Denuncia. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de queja signado por **Enrique Inzunza Cázarez**, candidato a Senador de la República, quien denunció el **presunto uso indebido de recursos públicos**, atribuible a Wilfrido Ibarra Escobar, Robespierre Lizárraga Otero, Jesús Madueña Molina, Álvaro Aragón Ayala, José Luis López Duarte, derivado de las manifestaciones realizadas, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro en el espacio denominado “Mesa de Análisis” del programa “Punto Universitario”, difundido por Radio UAS; con lo que, a juicio de la parte denunciante, se han utilizado dichos recursos públicos para influir en la contienda electoral federal en curso, vulnerando además las normas en materia de propaganda en radio, ya sea promoviendo el voto a favor de un partido político o coalición, o bien en contra de las personas candidatas postuladas por el partido político MORENA; además de que se emiten expresiones **calumniosas en contra de la parte denunciante**.

IV. Acuerdo de registro. El catorce de mayo siguiente, se acordó el registro de la denuncia con la clave de expediente citado al rubro; la reserva de la admisión y el emplazamiento hasta en tanto concluyeran las siguientes diligencias preliminares:

- Requerimiento de información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la Universidad Autónoma de Sinaloa y a Wilfrido Ibarra Escobar.
- Solicitar a la Oficialía Electoral de este Instituto la certificación de la existencia y el contenido alojado en los vínculos electrónicos señalados por la parte denunciante.
- Su acumulación al expediente
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024

UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

V. Denuncia. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de queja signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de **MORENA** en Sinaloa, en funciones de Presidente, quien denunció el **presunto uso indebido de recursos públicos**, atribuible a Wilfrido Ibarra Escobar, conductor del programa “Punto Universitario”, difundido por Radio UAS, así como a Robespierre Lizárraga Otero, Encargado del Despacho de la Rectoría y Jesús Madueña Molina, Rector suspendido del cargo, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, derivado de las manifestaciones realizadas los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 25, 26, 27 de marzo, 29 de abril y 2 de mayo, todos de 2024, en dicho espacio radial; con lo que, a juicio de la parte denunciante, se han utilizado recursos públicos para influir en la contienda electoral federal en curso, vulnerando además



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

las normas en materia de propaganda en radio, ya sea promoviendo el voto a favor de un partido político o coalición, o bien en contra de las personas candidatas postuladas por el partido político MORENA.

VI. Acuerdo de registro. El catorce de mayo siguiente, se acordó el registro de la denuncia con la clave de expediente citado al rubro; la reserva de la admisión y el emplazamiento hasta en tanto concluyeran las siguientes diligencias preliminares:

- Requerimiento de información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la Universidad Autónoma de Sinaloa y a Wilfrido Ibarra Escobar.
- Solicitar a la Oficialía Electoral de este Instituto la certificación de la existencia y el contenido alojado en los vínculos electrónicos señalados por la parte denunciante (pendiente de respuesta).
- Su acumulación al expediente
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024

**UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
y sus acumulados
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

VII. Desechamiento parcial, admisión y propuesta de medida cautelar. El veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, se desechó la queja presentada por Enrique Inzunza Cázarez, candidato a Senador de la República, pues los sujetos denunciados, no son susceptibles de ser sancionados por calumnia en materia electoral.

Por otro lado, se admitió a trámite el asunto, se reservó el emplazamiento y se determinó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares.¹

¹ Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A), párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible a una persona conductora de un programa radial difundido a través de una concesionaria pública, con motivo del presunto uso indebido de recursos públicos, en detrimento de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Las partes quejasas denunciaron a Wilfrido Ibarra Escobar, conductor del espacio denominado "Mesa de Análisis" del programa "Punto Universitario" difundido por Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, Robespierre Lizárraga Otero, Jesús Madueña Molina, Álvaro Aragón Ayala y José Luis López Duarte, por las expresiones que se han emitido en ese espacio.

Ya que, desde la perspectiva de las partes denunciantes, se han utilizado recursos públicos para influir en la contienda electoral federal en curso, vulnerando además las normas en materia de propaganda en radio, ya sea promoviendo el voto a favor de un partido político o coalición, o bien en contra de las personas candidatas postuladas por el partido político MORENA

Motivo por el cual, solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que: *cesen de inmediato las expresiones en contra de los candidatos al Senado correspondientes al estado de Sinaloa, postulados por el partido político MORENA y también se abstengan de pronunciarse en favor de candidato o partido alguno. Además de que retiren de sus plataformas los contenidos indicados en el cuadro descrito anteriormente.*²

MEDIOS DE PRUEBA

Ofrecidos por las partes denunciantes

1. Certificaciones en funciones de Oficialía Electoral. Misma que se solicita sea realizada respecto de las ligas de internet descritas en su denuncia.

2. Grabación de contenidos. Consistente en dispositivos de almacenamiento de datos USB donde se encuentran grabados los contenidos de los programas descritos.

y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

² Visible a páginas 7, 12 y 17 de los escritos de denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Recabados por la autoridad instructora

1. Documentales públicas. Consistentes en **tres correos electrónicos institucionales** enviados por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por los que informa que se identificaron las emisoras XHUAS-FM 96.1 y XEUAS-AM 1150, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Sinaloa, asimismo, hizo llegar los testigos del programa “Punto Universitario” correspondientes a los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

2. Documental pública. Consistente en el **acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/490/2024**, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, quien dio cuenta de la existencia del vínculo electrónico proporcionado por el quejoso, así como del contenido que éste aloja, correspondiente al programa de nueve de mayo de dos mil veinticuatro (recibida en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el diecisiete del citado mes y año).

3. Documentales públicas. Consistentes en **tres escritos** firmados por el representante legal del Universidad Autónoma de Sinaloa, quien, en lo que nos ocupa, informó que cuenta con la emisora cultural Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, en donde se emite el programa “Punto Universitario, Mesa de Análisis”, en las frecuencias radiales XEUAS 1150 AM y XHUAS 96.1 FM en Culiacán, Sinaloa y XHMSA 102.9 FM en Los Mochis, Sinaloa, mismo que es replicado en vivo por las redes sociales Facebook y YouTube, pertenecientes a la propia Universidad. Asimismo, refirió que dicho programa es conducido por diversos periodistas, entre ellos, Wilfrido Ibarra Escobar, quien no cuenta con alguna relación laboral con la Universidad en mención.

4. Documentales privadas. Consistentes en **tres escritos** signados por Wilfrido Ibarra Escobar, quien en lo que nos interesa, señaló que participa como colaborador en el programa “Punto Universitario”, que no ocupa cargo alguno en la Universidad Autónoma de Sinaloa y que no recibe remuneración alguna por su participación en el programa antes mencionado. De igual manera, señaló que el motivo de las manifestaciones expresadas en los programas, las realiza ejerciendo su libre profesión periodística y de libertad de expresión.

5. Documental pública. Consistente en el **acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/488/2024**, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, quien dio cuenta de la existencia de los vínculos electrónicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

proporcionados por el quejoso, así como del contenido que estos alojan, correspondiente al programa del ocho de mayo de dos mil veinticuatro (recibida en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el veintidós del citado mes y año).

6. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la búsqueda y descarga del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a los días catorce de marzo (versión matutina), dieciocho de marzo (versión vespertina) y 29 de abril (versión vespertina), todas de dos mil veinticuatro.

Cabe precisar que, si bien, a la fecha no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.³

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por la parte denunciante y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

- La Universidad Autónoma de Sinaloa, es una institución pública descentralizada del estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Para dar cumplimiento a su objeto y misión, entre sus Unidades Organizacionales, cuenta con Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, emisora cultural, que contribuye a difundir la cultura y la discusión de ideas;
- Dicha estación de radio emite el programa “Punto Universitario, Mesa de Análisis”, a través de las emisoras XEUAS 1150 AM y XHUAS 96.1 FM, en Culiacán y XHMSA 102.9 FM, en Los Mochis, Sinaloa, el cual es replicado a través de sus redes sociales en Facebook y YouTube, el cual sí se difundió los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
- Es un hecho público y notorio que el denunciante **Enrique Inzunza Cázarez**, candidato a Senador de la República, fue Secretario General del Gobierno del

³ Criterio sostenido en el SUP-REP-183/2016 y retomado en los expedientes SUP-REP-10/2018; SUP-REP-152/2018; SUP-REP-62/2021; SUP-REP-33/2022 y acumulados; SUP-REP-47/2022; SUP-REP-51/2022; así como SUP-REP-138/2023 y acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Estado y que pidió licencia para postularse a la candidatura en cita. De igual forma, fue Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.⁴

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo**

⁴ Consulta en: https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/judicatura/ELC/anexo_4.pdf. PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL. Registro digital: 2004949, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Civil, Común, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, Tipo: Aislada. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004949>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.⁵

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO NORMATIVO

Principio de equidad en la contienda y uso indebido de recursos públicos.

La equidad en la contienda ha sido reconocida como un principio característico de los sistemas democráticos modernos, en los cuales, el acceso a los cargos de elección popular se organiza a través de la competencia entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de la ciudadanía.

En este sentido, la equidad ha sido reconocida como un principio con relevancia especial en la materia electoral, en virtud de que procura asegurar que quienes compiten en la elección (partidos y personas candidatas) tengan condiciones equiparables desde el inicio hasta el final de la contienda. En el sistema electoral vigente, existe una constante actividad legislativa y jurisdiccional, tendente a salvaguardar dicho principio como rector de la materia electoral.

Las reformas constitucionales y legales dan cuenta de la preocupación constante del Poder Legislativo de perfeccionar las medidas normativas que tienden a proteger y garantizar expresamente este principio. Así, se ha regulado lo inherente al financiamiento público y privado, previniendo la prevalencia del primero y su distribución proporcional entre los partidos políticos, así como las reglas relacionadas con los plazos y erogaciones permitidas durante las precampañas y campañas.

⁵ Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Se ha regulado también, lo relativo al acceso y distribución de los tiempos en radio y televisión, la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, con algunas excepciones y la prohibición específica de que las autoridades intervengan en la contienda entre partidos políticos y candidatos.

El eje central de esta regulación es, precisamente, la protección y garantía de la equidad en la contienda electoral durante sus distintas etapas. Se ha instituido como presupuesto y fundamento de la libertad de elección, a través de la cual se impide que quienes participan en la competencia obtengan ventajas indebidas (derivadas de las posibles situaciones de dominio –políticas, sociales o económicas- en las que pudieran estar situados algunos participantes). La equidad se ha constituido, pues, en un principio rector de la materia que da contenido a los derechos subjetivos de quienes participan en ella y que sirve de fundamento a las limitaciones impuestas a los competidores y a terceros, las cuales van destinadas a evitar el ejercicio de influencias indebidas sobre el electorado, aprovechando alguna situación de ventaja.

En esa medida, el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 134.

[...]

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Lo anterior se traduce en que, a efecto de preservar el principio de equidad en la contienda, las personas del servicio público tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad, sin afectar el principio de equidad entre los partidos políticos, a efecto de que, por una parte, ninguna de las opciones políticas que participan en el proceso electoral, adquiera una ventaja injusta sobre los demás contendientes; y por otra, que aquellos recursos —humanos, materiales o financieros— que se encuentran avocados a la prestación de un servicio público, sean destinados precisamente a la consecución de dicha finalidad y no a la promoción de las aspiraciones políticas de una o un ciudadano que, en un lugar y momento determinados, son responsables del buen uso de los mismos.

Principio de imparcialidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 134.

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[...]

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional el principio **imparcialidad** al que están sometidos las y los servidores públicos, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, imponen deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.

Además, no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las y los funcionarios públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de la ciudadanía, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal, por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...]

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...]

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidata/o.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.

Por lo que no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio públicos cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.
- **Punto de vista cualitativo:** relevancia de las funciones para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.
- **Prohibiciones a personas del servicio público:** desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.
- **Especial deber de cuidado de las y los servidores públicos:** para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las y los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona servidora pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir la prohibición a las personas servidoras de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, personas precandidatas o candidatas a cargo de elección popular, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las personas del servicio público conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de una tercera persona, que pueda afectar la contienda electoral.

Libertad de expresión y libertad informativa

El artículo sexto de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual forma refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el párrafo primero del artículo séptimo constitucional señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los tratados de derechos humanos integrados al orden jurídico nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal conciben de manera homogénea a tales libertades en los siguientes términos.

El artículo 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o **en forma impresa** o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Dispone que el ejercicio de dicho derecho **no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores**, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

También señala, que **no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos**, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶ ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**; de ahí que en su ejercicio se

⁶ En adelante, Corte Interamericana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información, ideas u opiniones.⁷

En esa sintonía, el artículo 78 bis, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que, a fin de **salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.**

Es decir, la libertad de trabajo implica al mismo tiempo la posibilidad de desplegar la publicidad relacionada con la actividad o profesión que se ejerce.⁸

Lo que se traduce en el derecho de cualquier persona física o jurídica a invertir los recursos que considere pertinentes en ***Libre ejercicio del periodismo***

Al respecto, también resulta relevante lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, en el sentido de que la libertad de expresión, ***en todas sus formas y manifestaciones*** es un derecho fundamental e inalienable, inherente a ***todas las personas***; asimismo, que toda persona *tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.*

Por otra parte, en la Opinión Consultiva OC-5/85 conocida como *la Colegiación Obligatoria de Periodistas*, determinó que el periodismo y los medios de comunicación tienen un propósito y **una función social**. Esto, porque la labor periodística implica buscar, recibir y difundir información y los medios de comunicación en una sociedad democrática son verdaderos instrumentos de la libertad de expresión e información; por lo que resulta indispensable que busquen las más diversas informaciones y opiniones.

Lo anterior incluye, como se ha señalado, cualquier expresión con independencia del género periodístico de que se trate o la forma que adopte o se materialice, incluidas por supuesto, el trabajo realizado en medios audiovisuales como lo son la radio y la televisión, así como los medios impresos, tales como los periódicos y las revistas, cualquiera que sea su línea editorial.

⁷ Véase caso: La última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros vs. Chile).

⁸ En ese sentido, es relevante lo que Suprema Corte señaló en la resolución del amparo directo en revisión 1434/2013: "*Si la libertad de expresión protege la libertad de las personas y la manifestación de éstas a través de la emisión y difusión de expresiones por cualquier medio, y sin importar el carácter de la persona que la emite; esta Primera Sala no encuentra razón alguna para excluir de este ámbito de protección a las expresiones con contenido comercial*", página 33 de dicha resolución. Énfasis añadido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Al efecto, la Corte Interamericana ha considerado que *la libertad e independencia de los periodistas es un bien que es preciso proteger y garantizar*, por lo que las restricciones autorizadas para la libertad de expresión deben ser las *necesarias para asegurar* la obtención de cierto fin legítimo⁹ y estar sujetas en todo caso, a un escrutinio estricto.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁰ ha enfatizado que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de **cualquier medio de comunicación**, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática.¹¹

En este tenor, la Sala Superior ha reafirmado la posición de la Corte Interamericana y la del Máximo Tribunal del país, porque ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.

Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.¹²

Universidad Autónoma de Sinaloa

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la *Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.*

Su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de

⁹ Opinión Consultiva OC-5/85, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 13 de noviembre de 1985, párrafo 79.

¹⁰ En adelante, Suprema Corte.

¹¹ Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: **LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA.**

¹² SUP-JDC-1578/2016.



**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo.

Asimismo, en el artículo 65 de dicha Ley, se advierte que el patrimonio de dicha casa de estudios se encuentra conformado, entre otros, por los subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que los **gobiernos federal y estatal** le otorgan.

Por otro lado, de acuerdo con el Manual General de Organización y Funciones de la citada Universidad, se establece en su apartado 8.3.9. Coordinación General de Extensión de la Cultura, advirtiéndose en el subapartado **8.3.9.4** la Dirección de Radio UAS, entre cuyos objetivos se encuentra *Planear y dirigir la operación de los procedimientos de difusión de los tiempos oficiales, así, como los programas de radio Universidad, difundiendo, a través de los diferentes programas y actividades, lo que la universidad es y lo que la universidad hace, manteniendo una estrecha comunicación con el departamento de la coordinación de la extensión de la cultura y los servicios, y de esta manera dar a conocer los planes educativos, de investigación, culturales y de servicios que la universidad ofrece a la sociedad.*

Así las cosas, Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, opera con el presupuesto designado por dicha casa de estudios compuesto, tanto por ingresos propios de la institución como por el Subsidio Ordinario que recibe.

Es decir, la Universidad Autónoma de Sinaloa es un organismo descentralizado de carácter estatal, por tanto, es dable concluir que pertenece, de forma descentralizada al Gobierno del Estado Sinaloa y, por tanto, se trata de un organismo público.

II. MATERIAL DENUNCIADO

Para acreditar su dicho, la parte denunciante aportó, entre otros, los siguientes enlaces electrónicos, que contiene el programa “Punto Universitario, Mesa de análisis” correspondientes a los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, aportando, además, los audios correspondientes.

Día	Vínculo
01 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/367177846200173
02 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/400905889195046
04 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/638621768390129
05 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/1480357822839482
06 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/7253188398130401



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Día	Vínculo
	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/366314356227041
07 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/816317536990744
08 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/322708944130517
09 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/416142280966021
11 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/933993911498875
12 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/1047803419646527
13 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/100070918036819/videos/777873807566275
14 de marzo de 2024	https://fb.watch/rg4VVVnn-rv/ https://www.facebook.com/100070918036819/videos/921259926411425
19 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/1207290593766507
15 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/940893500881141/
18 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/1119537422619411/ https://www.facebook.com/UASoficial/videos/236170342842046
20 de marzo de 2024	http://fb.watch/rfT5XTS4z7/
21 de marzo de 2024	https://fb.watch/rfTZLbKUzt/ https://fb.watch/rfT_z-9vUj/
22 de marzo de 2024	https://fb.watch/rg33as8B7n/
25 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/share/v/HYwFhxLDf4SnhChx/?mibextid=oFDknk
26 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/share/v/KxEFidkFQCbB5Fwd/?mibextid=oFDknk
27 de marzo de 2024	https://www.facebook.com/share/v/YUFBzYfZbaAXYBCg/?mibextid=oFDknk
29 de abril de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/946540753933270/ https://www.facebook.com/UASoficial/videos/946540753933270/ https://www.facebook.com/UASoficial/videos/314797181473427
02 de mayo de 2024	https://www.facebook.com/RadioUAS/videos/792485805866924
08 de mayo de 202	https://www.facebook.com/watch/?v=800019635059972 https://www.facebook.com/watch/?v=1426981294618568
09 de mayo de 2024	https://www.facebook.com/watch/?v=1395488491153758

A partir de anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, generara los correspondientes testigos de transmisión; por lo que, se puede concluir que el programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a las fechas denunciadas, tuvo los contenidos que se describen continuación.

Cabe precisar que, el contenido íntegro de los programas radiales de ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se encuentra en las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/488/2024 e INE/DS/OE/CIRC/490/2024, instrumentadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, cuyas transcripciones se tienen por insertadas como si a la letra constasen en obvio de innecesarias repeticiones.

III. DECISIÓN

En primer lugar, debe recordarse que la parte denunciante solicita el dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:

- Cesen de inmediato las expresiones en contra de las personas candidatas al Senado de la República correspondientes al estado de Sinaloa, postuladas por el partido político MORENA y también se abstengan de pronunciarse en favor de candidatura o partido político alguno. Además de que retiren de sus plataformas los contenidos indicados en el cuadro descrito anteriormente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

A. PROGRAMAS DENUNCIADOS DIFUNDIDOS EN RADIO

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por MORENA, toda vez que, durante las emisiones del programa de radio “Punto Universitario, Mesa de análisis” correspondientes a los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, difundido a través de las estaciones XEUAS 1150 AM y XHUAS 96.1 FM, en Culiacán y XHMSA 102.9 FM, en Los Mochis, Sinaloa, concesionadas a la Universidad Autónoma de Sinaloa, la cual, se reitera es un órgano descentralizado del Estado, los locutores y participantes en dichos programas formularon expresiones que, **desde una óptica preliminar**, se trata de manifestaciones de carácter electoral, en las que promueve a no votar por un partido político o coalición, o bien en contra de una persona candidata al Senado de la República postulada por el partido político MORENA, lo que, en apariencia del buen derecho, **pudiera afectar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda**, en el contexto del Proceso Electoral Federal 2023-2024 que se encuentra en curso.

Lo anterior, con independencia de si los participantes en dichos espacios, sean o no servidores públicos, pues lo cierto es que, la Universidad Autónoma de Sinaloa, tal y como lo establece su Ley Orgánica, su patrimonio se encuentra conformado, por los subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que los **gobiernos federal y estatal** le otorgan.

Lo anterior, tal y como se desprende del portal de la Secretaría de Educación Pública,¹³ en la que se advierte el subsidio que recibe dicha casa de estudios:

¹³ Consultable en el vínculo electrónico <https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sep.subsidioentransparencia.mx/2024/subsidio-ordinario/universidad/UAS>

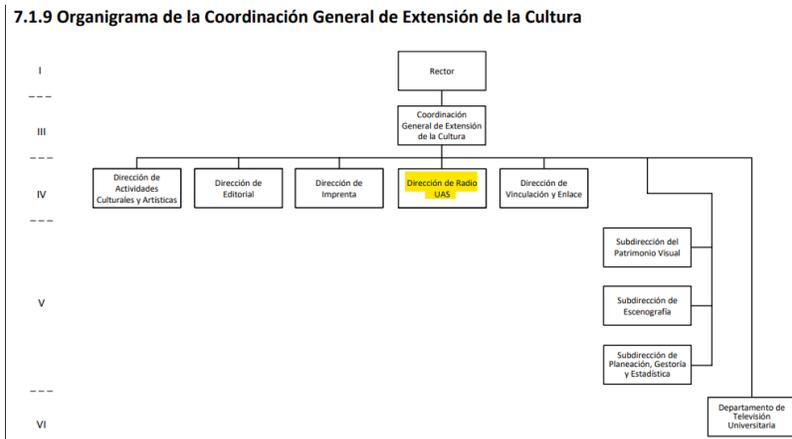


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024



Además, de que, como la propia Universidad lo informó Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, se encuentra entre sus Unidades Organizacionales, quien opera con el presupuesto designado por esa casa universitaria; tan es así que, en el organigrama establecido en su Manual de Organización, se advierte la Dirección de Radio UAS:



A partir de ello, conviene tener presente que la parte denunciante centró su causa de pedir en que por ese espacio radial —“Punto Universitario, Mesa de análisis”— los locutores que ahí participan, a su decir, han estado emitiendo de manera sistemática, expresiones negativas en contra de un candidato al Senado de la República, así como en diferentes ocasiones han solicitado no votar por determinado partido político, como se ilustra en el cuadro siguiente:



ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
SIN_XHUAS-FM-96.1 01 de marzo Turno vespertino	01:54 – 02:05	"Me hizo el día ver en campaña al chaquetas abusador de moralidad moviéndose como si fuera muy macho"
SIN_XHUAS-FM-96.1 02 de marzo Turno matutino	34:37 – 34:42	"Qué le va a ayudar el perverso este que anda de candidato a senador "
	43:21 – 43:41	"Con los jueces de aquí, pues con los jueces de aquí no vamos a tratar, pues es el que los controla el gobernador y saben cómo les controla a través de un amigo que tiene el Gobernador, que es jalador y jala mucho, jala mucho, el Secretario General de Gobierno, Enrique Inzunza, que hoy está de permiso porque quiere ser Senador "
SIN_XHUAS-FM-96.1 04 de marzo Turno matutino	01:26:47 – 01:27:19	"Quieres a un Inzunza que tiene 11 años de Presidente de Malova acá, Malova denunciado por Anabel Hernández de su protector y padrino ligado al narcotráfico y en esa cadena entra Inzunza y se queda los 5 años con Quirino, son 11 años y lo voy a decir como dice López Obrador, eso es, esos, Poder Judicial, solo sirve para liberar a delincuentes"
	01:27:28 – 01:27:45	"Esta estructura de corrupción es la que representa el Gobierno de Rocha, porque es su pariente, es su protegido, él dice que mete las manos por él al fuego y es acosador sexual y es todo lo que usted quiera de pervertido y de degenerado y lo tiene de candidato a Senador "
SIN_XHUAS-FM-96.1 05 de marzo Turno vespertino	01:10:04 – 01:10:10	" Sigan votando por MORENA y sus candidatos acusados de acosadores, sigan votando por la violentación de la mujer "
SIN_XHUAS-FM-96.1 06 de marzo Turno matutino	01:33:42 – 01:33:50	"Se acuerdan ese hombre que se estaba masturbando de manera ahí, bien quién sabe cómo, no, de manera frenética"
SIN_XHUAS-FM-96.1 06 de marzo Turno vespertino	01:02:49 – 01:03:14	"Hay un repudio generalizado en contra de Rubén Rocha Moya, existe en el seno, en el pleno corazón de MORENA, entre los militantes de base, entre los fundadores, un repudio contra el Gobernador por estarse entrometiendo en los asuntos partidistas e imponer candidatos a modo"
	01:26:45 – 01:27:06	"Después operó el silencio en los medios de comunicación para que no publicaran o no difundieran las denuncias de la jueza Ana Karina Aragón Cutiño, quien acusó de acoso, hostigamiento sexual, amenazas y violencia de género a Enrique Inzunza Cázares, ex Secretario Federal de Gobierno y actual candidato al Senado"
SIN_XHUAS-FM-96.1 07 de marzo Turno vespertino	54:49 – 54:57	El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en donde está "la hermana de Enrique Inzunza"
SIN_XHUAS-FM-96.1 08 de marzo Turno vespertino	40:52 – 41:15	"El tema del acoso, el tema del acoso sexual, de los violadores, que están incrustados en la administración estatal y municipal y que hoy están de permiso porque quieren ser o reelegirse o quieren ser senadores"
	46:33 – 45:48	"Va para senador Enrique Inzunza Cázares, el principal protector de todos los acosadores, abiertamente el gobernador Rubén Rocha Moya dijo que él protegía acosadores, protege a Enrique Inzunza Cázares, denunciado desde el 2017 por actos de acoso sexual"
	01:00:44 – 01:00:57	"Este hombre que está ahí en la pantalla, candidato a senador, tiene sendas denuncias por acoso sexual, violación "
	01:08:30 – 01:09:15	"Ese personaje que él puso en la Secretaría General de Gobierno, es considerado el asesor de cabecera, el asesor jurídico, el Fouché del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		gabinete y sobre él, apuntan los legisladores, apuntan los propios funcionarios pisoteados por Rubén Rocha Moya el círculo original de amigos que tenía Rubén Rocha Moya, que ya lo perdió, apuntan a que es él quien ha elaborado, ha participado en la elaboración de demandas en contra de los directivos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en contubernio con Sara Bruna Quiñones”
	01:20:52 – 01:21:06	“Me parece que las urnas del 2 de junio van a ser un termómetro importante para esa evaluación, pero se abre después del 2 de junio la revocación de las posibilidades de la revocación de mandato”
SIN_XHUAS-FM-96.1 09 de marzo Turno matutino	27:49 – 28:40	“Haz también una revisión de las radiodifusoras que tienen plataformas digitales para que te des cuenta y que la sociedad se dé cuenta, los lectores, los universitarios, cómo se manipula la información, dónde está el reclamo, la exigencia, los gritos, dónde está reseñado, dónde está la narrativa periodística que le lanzaron al gobernador Rubén Rocha Moya y a Enrique Inzunza en el Palacio de Gobierno y también que le lanzaron en la Fiscalía General de Justicia en torno al acosador sexual”
SIN_XHUAS-FM-96.1 11 de marzo Turno matutino	01:13:29 – 01:13:47	“Este es obra y gracia de quién es el Secretario General de Gobierno con licencia, que es Enrique Inzunza porque él es el que tiene el control, es el que tiene el control y no sólo de las instancias procuradoras de Justicia”
SIN_XHUAS-FM-96.1 12 de marzo Turno matutino	31:49 – 32:04	“En estos momentos, la conciencia colectiva de padres de familia, de estudiantes y de todo es no votar por los diputados de Rocha en la próxima legislatura para que pierdan mayoría “
SIN_XHUAS-FM-96.1 13 de marzo Turno matutino	43:25 – 43:47	“El desprestigio mayor está en Inzunza, que es el cáncer, cáncer corrupto, como cáncer del Poder Judicial del Estado de aquí de Sinaloa, 11 años cometiendo arbitrariedad y media concentrando el poder en él”
SIN_XHUAS-FM-96.1 14 de marzo Turno matutino	30:24 – 30:39	Video obtenido de la liga electrónica https://www.facebook.com/UASoficial/videos/939312714259168 “Ahora resulta que el Secretario General de Gobierno sin permiso, dicen, que trae en su camioneta los alegres del llano, por favor, hombre, ¿no? yo espero que no use el papel sanitario que también usa el gobernador.
SIN_XHUAS-FM-96.1 14 de marzo Turno vespertino	01:25:47 – 01:26:07	“A Enrique Inzunza Cásares, ese personaje acusado de acoso, hostigamiento sexual, amenazas y violencia de género, ese personaje que aparece en un video ahí masturbándose, esa es la jugada de Rubén Rocha Moya”
SIN_XHUAS-FM-96.1 15 de marzo Turno vespertino	01:18:30 – 01:19:11	“Y lo que es peor: se está manejando desde el mismo Palacio de Gobierno la campaña de Imelda Castro Castro y Enrique Inzunza para llevarlos al Senado de la República; a una por segunda ocasión y al otro por primera. Pero esto es un agravio para la sociedad, porque el gobernador pretende llevar a un acosador, a un hostigador sexual, a una persona que tiene demandas por violencia de género ”
SIN_XHUAS-FM-96.1 18 de marzo Turno matutino	29:16 – 29:28	“Quién demonios le ha dicho al Gobernador, quién yo quiero encontrar uno que le diga, que no sea Enrique Inzunza, que está bien, que está bien lo que está haciendo”
	47:23 – 47:46	“Entonces de qué estamos hablando de un verdugo que tiene ahí acosador sexual, que es Inzunza, que tiene 11 años pudriendo a ese Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, 11 años sirviendo a los líderes del narcotráfico a sus recomendaciones para sacar asesinos de la cárcel”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
	01:07:14 – 01:37:38	"Va a haber mayor impulso a las mujeres y en el caso de MORENA ya tienen en lista número uno de representación proporcional a Tere Guerra, lo cual la pone en la terna de posible candidata a Gobernadora junto con Imelda Castro Castro. ¿Y dónde va a quedar Inzunza? en el en el cesto de la basura donde corresponde"
SIN_XHUAS-FM-96.1 18 de marzo Turno vespertino	06:56 – 07:20	Video obtenido de la liga electrónica https://www.facebook.com/UASoficial/videos/236170342842046 "Y lo más delicado es que el gobierno que encabeza Rubén Rocha Moya, a través del Secretario General de Gobierno con permiso, creo que ya anda de candidato a Senador, públicamente, el jefe del gabinete, ¿no?, a la pregunta de que cómo ven a la UAS, pues ellos contestan: como enemigos del Estado".
SIN_XHUAS-FM-96.1 19 de marzo Turno vespertino	01:27:20 – 01:27:45	" Un candidato al Senado y de una candidata que no levantan y que son rechazados precisamente por el electorado por sus antecedentes, sobre todo del candidato, ese candidato que cuya imagen de acosador sexual ya trascendió las fronteras"
SIN_XHUAS-FM-96.1 20 de marzo Turno matutino	01:29:41 – 01:29:54	"Por eso yo concluyo, como dice nuestro amigo Willy, no hay que votar por los diputados locales Rochistas para quitarle 1 de los 3 poderes que tiene el controlado"
SIN_XHUAS-FM-96.1 21 de marzo Turno matutino	01:24:07 – 01:24:41	"No entiende el Gobernador que todos los días con ese abandono que hacen sus responsabilidades políticas para con el pueblo de Sinaloa, con sus problemas y con sus organizaciones de trabajadores de productores y sociales, esa ausencia de empatía, solidaridad y trabajo para resolver sus problemas se lo van a cobrar, se lo van a cobrar el próximo 2 de junio con un voto en contra de sus candidatos "
	01:27:41 – 01:27:51	"Debemos defender la autonomía de la Universidad con el voto, no debemos de votar por los diputados Rochistas subordinados "
SIN_XHUAS-FM-96.1 21 de marzo Turno vespertino	01:00:24 – 01:00:44	"Cómo es posible que los ciudadanos toleren la presencia en una jornada electoral, de un personaje como Enrique Inzunza , que ha sido copartícipe en la destrucción del Estado de Derecho de Sinaloa"
SIN_XHUAS-FM-96.1 22 de marzo Turno matutino	11:54 – 12:04	En línea directa diciendo babosada y media Enrique Inzunza, ¿no? anda hablando del proyecto del agua de Claudia Sheinbaum
	13:11 – 13:22	El Gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, tiró la toalla y nos abandonó y ahorita en lo que anda es como jefe de campaña de los candidatos de MORENA
SIN_XHUAS-FM-96.1 25 de marzo Turno matutino	42:39 – 42:55	"Si Inzunza no lo quitaron ustedes de candidatos, son cómplices de él, son cómplices de él, si Inzunza es el eslabón podrido, puente de ellos"
	46:26 – 46:35	"Este acosador y violador de Enrique Inzunza, que quiere ser candidato al Senado , en donde sale y se burla de nosotros, el Senado no es un prostíbulo"
	59:59 – 01:00:07	"Y no es verdad, bien mentecato ese que anda diciendo que es candidato dice que la acción oportuna no es verdad"
SIN_XHUAS-FM-96.1 26 de marzo Turno matutino	01:14:31 – 01:15:20	¿Por qué no le aconsejaste a quien iba a ser tu Secretario General de Gobierno, hoy candidato a Senador, por qué no le aconsejaste si era inocente que buscara una sentencia absolutoria? porque fue señalado, fue acusado de acosador y de violador y todavía siguen las denuncias en la Fiscalía General del Estado y en la Fiscalía General de la República, presionó para que le otorgaran un perdón, perdón, que no lo aceptó y el proceso sigue porque el Gobernador de Sinaloa no le aconsejó lo que está diciendo hoy para la Universidad Autónoma de Sinaloa"



ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
SIN_XHUAS-FM-96.1 27 de marzo Turno matutino	58:19 – 58:26	Si estamos hablando en contra de Inzunza es porque Inzunza ha declarado que todos nosotros somos enemigos de Estado.
	01:15:21 – 01:15:41	“Por el Gobernador, que controla a través de Inzunza el Poder Judicial y lo ponen a disposición, derrocha 11 años de corrupción de ese hombre en ese poder, todo el control, acusado de acoso”
SIN_XHUAS-FM-96.1 29 de abril Turno matutino	48:20 – 49:28	“Las acusaciones de acoso, hostigamiento sexual, pornografía, trata de blancas y violencia de género que obran en la Fiscalía de Justicia Sinaloa y en la Fiscalía General de la República y van a derrotar a derrotar a Imelda, porque ella hace mancuerna con Enrique Inzunza, la persona o el candidato o el funcionario con licencia que es acusado de estos delitos, y efectivamente, así fue, fue un debate en donde las propuestas pasaron a segundo plano porque todo mundo estaba sentado en lo que se iba a decir de Enrique Inzunza y no nada más, fue Paloma la que fustigó a Enrique Inzunza y su mancuerna con su fórmula con Imelda Castro Castro también fue Jesús Estrada Ferreiro y fue la candidata de Movimiento Ciudadano”
	01:00:40 – 01:01:09	“Por eso Imelda Castro extraña que conociendo el gravísimo problema que durante 30 años ha padecido la agricultura y la producción rural de Sinaloa sea incapaz de decir una sola palabra al respecto, eso es lo que más me llamó la atención y vaya también de que no supo ni defender al Gobernador ni defender a su a su compañero de fórmula”
	01:06:43 – 01:07:25	“En qué momento la Senadora Imelda Castro salió al frente, al contrario, de manera indigna e inhumana permitió que su compañero de fórmula estuviera fuera, Enrique Inzunza Cazarez, un hombre moralmente cuestionado y defenestrado no por los medios ni por nosotros, ahí están las denuncias, tanto en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa como en la Fiscalía General de la República”
	01:07:27 – 01:08:53	“Todavía resuena esa declaración a nivel nacional de la jueza Karina Aragón Cutiño, cuando le dice a la conductora del periódico El Heraldito que se siente amenazada, atemorizada por un hombre como Enrique Inzunza con un nivel de perversión perturbador cuando narra cómo le enviaba juguetes sexuales que se introducían por el ano y dildos de todos los colores y se dice, tengo las facturas que hizo por paypal y ahí está el registro de quién las hace y este es el compañero de fórmula que trae Imelda Castro. Ahora él dice, nosotros dice Enrique Inzunza, nosotros andamos con la gente, a lo que tope ¿no? Y a mí la gente me ha dicho no, que hay que combatir a esa lacra de la política como es el partido Sinaloense. Perdón, si aquí hay una lacra social es justamente él.”
SIN_XHUAS-FM-96.1 29 de abril Turno vespertino	01:06:13 – 01:06:50	Video obtenido de la liga electrónica https://www.facebook.com/UASoficial/videos/314797181473427 “Enrique Inzunza Cazarez, quien no debería haber sido Secretario General de Gobierno por los antecedentes que arrastraba como magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, por la acusación de acoso, hostigamiento sexual, violencia de género, violencia sexual, trata de blancas, pornografía sexual que le enderezó la jueza Ana Karina Aragón Cutiño, ahora es candidato al Senado de la República”
SIN_XHUAS-FM-96.1 02 de mayo Turno vespertino	22:46 – 23:51	Imelda y Enrique... empieza a haber, empieza a ser un problema. Enrique Inzunza... Los espectaculares en la campaña estaban abrazados, no, codo con codo, Imelda Castro y Enrique Inzunza ya los cambiaron... aparece solo Imelda Castro... ya no aparece Enrique Inzunza, se ha convertido en ese candidato incómodo, o sea ya incluso ellos mismos en la medición del daño ya se pecataron, lo que es el principio del fin, una catástrofe que van a tener
	24:19 – 24:42	“Hay una atonía en el sector salud, sobre todo porque el grupo de enfermeros, de camilleros, de operadores, los traen en la campaña, los traen amenazados porque tienen contratos por obra determinada.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		Es un secreto a voces. Los centros de salud los están obligando a irse a la campaña"
	29:34 – 31:13	El Gobernador está ausente, pero sólo para el pueblo, no está alejado de Sinaloa, está alejado del pueblo y está cerca de su círculo de poder. Está parapetado porque está afinando estrategias electorales, a él no le interesa el asunto de los maiceros, prueba de ello que ha dejado crecer el problema y lo único que ha hecho es intentar generar confusión, crear narrativas para desacreditar el movimiento justo de los maiceros que buscan un precio de garantía, sus cosechas, que les sea rentable, busca nada más distractores. Está parapetado porque está cocinando un mega fraude electoral , él quiere a toda costa imponer como Senador de la República a Enrique Inzunza Cazarez. Está parapetado porque está delineando una estrategia electoral jurídica e incluso podría decirse que, hasta aliado con los poderes fácticos para extinguir, para borrar del mapa más de 166000 afiliados al partido Sinaloense"
	34:00 – 34:30	"Paloma Sánchez y Eduardo Ortiz ya rebasaron en las mediciones electorales reales, ya rebasaron a Imelda Castro Castro y a Enrique Inzunza Cázares y las mediciones dan triunfos ya anticipados a la coalición opositora en varios municipios y en varios distritos electorales locales y federales"
	37:10 – 38:05	"Rubén Rocha está parapetado, está parapetado en el tercer piso y en algunos en algunas casas de seguridad que se utilizan para reuniones ultra secretas de la cúpula del poder, domicilios que ya fueron localizados por los observadores electorales, de la Agencia antidrogas de los Estados Unidos de la DEA, la DEA mandó personal para vigilar el proceso electoral y ponerle cola, como se dicen, por ahí ponerle cola a Rubén Rocha, por los antecedentes de la elección del 2021 y por las acusaciones que han salido a la luz pública"
	38:44 – 39:04	"Obsesionado con imponer a Enrique Inzunza como Senador de la República, porque lo quiere convertir en el 2027 en Gobernador de Sinaloa para que le cubra la espalda, para que no judicialice sus latrocinios"
	54:14 – 54:37	"No lo pueden subir a los templetes, le dan el trato de perro de rancho, esto es, lo encadenan y lo esconden en la parte trasera lo están retirando de los espectaculares, les queda un poquito menos de la campaña, aunque alguien me diga no le des ideas retírenlo, retírenlo, retírenlo, porque el fracaso va a ser mayor"
	01:35:19 – 01:35:36	"Tu asesor principal, Enrique Inzunza Cazarez, innombrable, impresentable, tiene que esconderse, te llevó por el camino del mal"
SIN_XHUAS-FM-96.1 08 de mayo	13:15 – 14:23	"Yo por eso quiero aprovechar este espacio porque no podemos quedarnos callados, yo pedirle a cada unidad académica, a cada espacio universitario a que reflexionemos porque tenemos enfrente a un enfermo, a un enfermo que si toma más poder puede ser muy peligroso para Sinaloa, no para la universidad, para Sinaloa, para el país porque ellos no se tientan el corazón para fabricar delitos, para llevarle ante un juez, ordenarle a ese juez lo que tiene hacer, ahí está la sentencia que recibimos el Doc. Robespierre Lizárraga Otero y tu servidor cuando dice claramente el juez federal que nos dio el amparo que fue ilegal e injusto la vinculación a proceso y que fue ilegal el actuar del juez, un juez que premiaron con la magistratura, porque es un juez amigo de este enfermo que se llama Enrique Inzunza Cazarez ".
	15:00 – 18:21	Jesús Madueña Molina: "Mi respuesta es muy clara y ya lo voy a comentar de nuevo José, Wilfrido, comunidad universitaria, yo creo que para digamos hacer ese tipo de comentarios debemos tener primero calidad moral para poder hacerlo y él no tiene la más mínima calidad moral, si alguien no tiene la mínima calidad moral para andar hablando de lacras es Enrique Inzunza Cazarez porque, porque allí



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>están los videos que ha comentado la jueza Ema Karina, no lo está diciendo Jesús Madueña, no lo dicen los universitarios, no lo dice Wilfrido, no lo dice José, no lo dice Álvaro Aragón, no lo decimos nosotros, ahí está la evidencia en una entrevista con un medio nacional como lo describe la juez y la juez lo describe como un enfermo mental y si tú vez la entrevista, lo que vimos ayer con el maestro Víctor Torres ahí ves la expresión del rostro, ves los movimientos, ve lo que dice y tú estás viendo allí a un fascista, cuidado porque yo he denunciado que en Sinaloa hay un gobierno totalitario, yo he denunciado que en Sinaloa hay perseguidos políticos y no soy el único".</p> <p>"Está el "Químico" Benites, está Estrada Ferreiro, está el comité de adquisiciones de la universidad, Héctor Melesio Cuén, que quisiera desaparecer de la faz de la tierra, inclusive un diputado de Morena le deseó la muerte, que en este proceso electoral iba a morir, contra eso estamos compañeros universitarios, ese grito y esa voz que yo lanzo a la comunidad y al pueblo de Sinaloa es para que nada más revisen el comportamiento, las expresiones que han dado".</p> <p>"Vean al Gobernador en la semana, como se expresa de los sectores productivos, como se expresa de los maiceros, de los medios de comunicación, de los pescadores, como se expresa de todo aquel que se atreve a reclamarle a lo que está mal en Sinaloa, no es que yo, digamos haga un comentario porque estoy siendo perseguido, no, o porque me hayan fabricado delitos, vean el comportamiento de Rubén Rocha, vean el comportamiento de Enrique Inzunza, de Feliciano Castro, vean el comportamiento de Manuel Luque y el comportamiento que han tenido, y como ellos quieren imponer su idea fascistas de gobernador en donde todos tenemos que rendirle pleitesía, por eso todos tenemos que reflexionar este 02 de junio, es la fecha en la cual yo llamo a los estudiantes de la universidad, a los trabajadores académicos y administrativos, al pueblo de Sinaloa, a los padres de familia y a los sectores productivos a que defendemos el estado de derecho, que defendemos la legalidad, que defendamos la democracia para poder seguir viviendo en libertad en cada uno de los rincones de Sinaloa y del país".</p>
	18:22 – 19:11	<p>Wilfrido Ibarra: "No pues hay aquí un pergamino lleno de preguntas, pero nos vamos a tener que ir, vamos a hacer una pausa, le agradezco al Dr. Jesús Madueña Molina, nuestro rector titular que haya hecho un espacio rapidito porque ya tiene un compromiso, pero de regreso vamos a ver toda la grabación porque hay cosas que dijo y ya localizamos ... antes de irnos al corte vamos a poner ese video, y vamos a dar oportunidad a que Jesús Madueña cumpla con su compromiso, vean lo que Ana Karina Aragón, (habla entre risas) es a nivel nacional y cuando habla de los juguetes sexuales ..."</p> <p>Jesús Madueña Molina: "Para que la gente vea quien es la lacra en Sinaloa".</p>
	20:46 – 21:05	<p>Wilfrido Ibarra: "Todavía quedó, dirían las plebes, patidifuso, qué juguetes serían esos que compró para introducirse en el ano, habrá, digo, nada más por preguntar, ¿tú sabes algo Roberto de eso? ¿algún amigo que te haya dicho?, no pues de este tamaño es la depravación de este hombre".</p>
	26:47 – 29:07	<p>"Wilfrido Ibarra: "Queríamos aprovechar el tiempo, yo le hablaba al Rector y le preguntaba que si estaba enterado de las declaraciones</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>de Enrique Inzunza, y si estaba enterado de una partecita en donde de manera directa, junto con otras personas, pero a él lo señalaba como una lacra social y por tanto parte como su plan maestro de la 4T era sacarlo a él como lacra social de la UAS, pero la declaración vale mucho la pena porque es mucho más amplia y habla de varias cosas, yo quisiera que me dieran oportunidad, Jose y Álvaro, luego nos vamos a ir a las burradas de los diputados, empezando por Feliciano Castro, y les voy a decir, él, Feliciano, bueno, lo peor Manuel Luque es Doctor en Derecho, él sabe por eso estaba ayer con el piquito así como señorita a disgusto, o no sé si le estaban picando en otro lado, o no sé, pero no habló, porque él sabía las tonteras que estaba diciendo este hombre Feliciano Castro".</p> <p>"Pero miren, vamos a tocar el tema, Roberto nos vamos a ir un poquito después de las nueve, a Álvaro le va a dar latido, pero va a jalar con nosotros ... vamos a ver el video completo de la declaración de Enrique Inzunza, es un hombre que enloqueció, y no por defender tal o cual partido político pero que sea menos, el 1% de intención del voto que dijo ahí... Enrique, déjate de pendejadas, perdón, pero por favor".</p>
	32:10 – 33:03	<p>Wilfrido Ibarra: "Pues yo no soy morenista pero por ti seré por ti seré, toda su putrefacta vida estuvo afiliado, fue priista, gracias a las estructuras del PRI llego a ser magistrado presidente y resultó ser más morenista ... el más morenista de los morenos, y digo es morena, no es moreno".</p> <p>"Yo sé que Álvaro tiene una reflexión allí que me la ha comentado y a ver si se anima a decírnosla".</p>
	33:08 – 40:23	<p>Álvaro Aragón Ayala, periodista. "Hay un desespero en el tercer piso en el equipo de Rubén Rocha y Enrique Inzunza, un desespero porque pueden perder elección en Sinaloa, la imagen de Enrique Inzunza descrita por la jueza Ana Karina Aragón Cutiño, es una imagen que embadurna de lodo, estiércol, al gobierno de Sinaloa y a todos los candidatos de Morena, sobre todo a las mujeres que en Morena se han abierto paso con el discurso de la defensa de los derechos de la mujer y con el discurso de la no violencia de género y ahora se les está obligando a andar abrazadas con Enrique Inzunza a todo lo largo y ancho de Sinaloa, el concepto de enfermo mental que le señaló hoy Jesús Madueña Molina, es un concepto o una calificación o una etiqueta que le endilgó la jueza Ana Karina Aragón Cutiño, víctima de esta mentalidad de Enrique Inzunza, víctima de acoso, hostigamiento, violencia de género, pornografía ... la imagen que tiene la sociedad de Enrique Inzunza no es muy boyante, hay que recordar que circuló un video por las redes sociales donde se estaba masturbando y el gobernador dijo que le habían puesto la cabeza, o sea para defenderlo. Cómo es posible que Morena traiga un candidato de esa calaña, pero él en ese afán de ... está tomando como un distractor el asunto de la Universidad para arroparse ... hoy leí una columna y luego le ponen como víctima a Enrique Inzunza y le dan crédito a lo que dice, eso en ningún medio de comunicación se le da crédito a la palabra o a la voz de un personaje de esta naturaleza porque no tiene calidad moral, pero en los medios de comunicación si le ponen como víctima y como Salvador y como impulsor de la 4T en Sinaloa, fijate hasta donde ha llegado el pago ese, hasta donde ha llegado el dictado de la línea editorial del gobierno del estado, una imagen de víctima a Enrique Inzunza. Un loco dice han llegado los opositores de Enrique Inzunza a hostigar para que se violente su seguridad física, que se atente contra él. Hasta eso están construyendo de que los opositores desean que se empodere Enrique</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>Inzunza, de ese tamaño es las mentiras, las calumnias, las difamaciones, las construcciones de escenarios falsos".</p> <p>"¿Por qué se mete con la Universidad? Porque en su mentalidad retorcida no le está funcionando las demandas que ha construido ahí en el Supremo Tribunal de Justicia que él controla, cuando él habla de hay que sacar a todos esos personajes, porque no sacar a toda la familia de Enrique Inzunza del Tribunal Superior de Justicia, hay que recordar que él impuso a su esposa la abogada Claudia Yuridia Meza Avendaño, la impuso como magistrada del Supremo Tribunal de Justicia y hay que recordar que en el orgullo de su nepotismo tiene más de 20 familiares en el gobierno del estado que han tomado posición de áreas de poder que su hermano Santiago Inzunza, controla el COBAES y que el COBAES anda en plena campaña política a favor de Morena y que otras instituciones educativas como el Conalep el Icatsin, escuelas normales, la universidad pedagógica, todas andan en campaña de Morena pero nada más se mete con la Universidad porque la universidad no la han podido controlar, la etiqueta de enfermo mental se va a quedar para siempre en los anaqueles de la historia sinaloense, pero sobre todo han movido a la comunidad universitaria estos ataques, se están moviendo en contra, están obligando a los universitarios a que se metan en el proceso electoral pero en defensa a la autonomía universitaria ante una amenaza latente de atentados constantes a su autonomía universitaria a sus constantes ataques a la dignidad y la honra de los universitarios de a pie y sus directivos, no es posible estar en una lucha política judicial pero también soportando ataques de una persona que ya fue catalogado como un viejo cochino por la candidata Paloma Sánchez.</p> <p>Por una persona asquerosa por la dirigente estatal del PRI, entonces cuál es el trasfondo, es seguir en contra de la universidad, aprovechar la coyuntura electoral para hablar pestes de la universidad, pero como dijo Jesús Madueña Molina, vamos viendo qué calidad tiene esta persona para lanzar esas descalificaciones en contra de la universidad y sus directivos, no hay calidad moral pero sobre todo estamos viendo a los padres de familia con hijos en la universidad para que se den cuenta de el perfil del candidato al senado de la república, si no lo conocen hoy, si no han tenido ellos información la van a tener porque están despertando el odio el encono de los universitarios en contra de su persona y tarde que temprano, obviamente como dicen por ahí la defensa es el mejor ataque entonces, aquí viene y creo yo que esto no va a quedar en una simple declaración del rector, separado del cargo ilegalmente por jueces controlados por Enrique Inzunza y esto va ir más allá porque está tratando deshonorar a la universidad, intentando desacreditar a los directivos de la Universidad Autónoma de Sinaloa."</p>
	43:03 – 44:03	<p>Wilfrido Ibarra. "Hay que hablar sobre la suspensión del Debate, por ahí me dijeron que en realidad el Debate Morena lo suspendió porque el que quería ir era el Kike Inzunza, ya había comprado su pashmina, con ese color casi purpura sangre de Morena, dicen que las uñas se las había lisado, él quería ir, para no quedar mal con él vamos a suspender, es que el que quería ir al debate era él. No les digo que ya había comprado esa pashmina que trae enredada en el buche, en el pescuezo entre blanca y tinto, ya ves el manicure que trae, la mujer que le hace el manicure le deja las uñas muy afiladas por eso anda rasgando mucho."</p>
	44:07 – 48:33	<p>José Luis López Duarte. "Precisamente la discusión en Morena comentan es el caso de que le tocaba ir a Enrique Inzunza al debate</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>y no hallaban de qué forma, saben bien las consecuencias que eso iba a tener y obviamente estuvieron peloteando si repetía Imelda o iban los dos o Enrique Inzunza, etc, pero la conclusión fue que no fuera Enrique a el debate, pero obviamente tuvieron que darle una salida decorosa entre comillas a esto, aunque este la silla vacía se lo van acabar en el debate, porque la silla tiene nombre y se llama Enrique Inzunza y obviamente todo el mundo sabe quién es el poder detrás del trono como lo decía el propio doctor Jesús Madueña hace rato que estaba aquí, quien manda en Sinaloa, quien gobierna en Sinaloa o mejor dicho quien desgobierno a Sinaloa es Enrique Inzunza y yo quería agregarle a esto que se comenta entre los morenistas que la impresentabilidad de Enrique Inzunza para que los represente tiene una derivación muy importante, la jueza Ana Karina ratifico su denuncia el viernes pasado en la fiscalía que por cierto solicito hablar con la fiscal y dijeron que estaba enferma, no la recibió pero obviamente refresco todo esto y es lo que dio en la conferencia o la entrevista en México la del periódico El Herald, lo ratifico y obviamente el dibujo que hace de Enrique Inzunza es quien lo sepa leer cuando menos escribir con un lápiz un rostro, verá el rostro de Enrique Inzunza y obviamente el rostro de un enfermo como decía el rector Madueña, ese hombre está enfermo y no solamente enfermo de poder porque el poder enferma, sino de una enfermedad que tiene que ser estudiada, aquí habíamos dicho ya que hay manifestaciones de una enfermedad que tiene que ser diagnosticada por eso la declaratoria que prácticamente hace de convertirse en el libertador de Sinaloa nomas le hace falta el caballo, cuando lo entrevista Víctor Torres, uno se queda pasmado bueno este hombre hasta donde es capaz de llegar, que andaba allá en las iguanas de Concordia y que la gente le decía, por favor el único partido que ha llegado a todos los territorios de este estado ha sido es PAS."</p> <p>Wilfrido Ibarra. "Dicen que es muy difícil allá en la sierra andar en zapatilla y caminando, dicen, dicen."</p> <p>José Luis López Duarte. "Andaría en caballo, bueno también en caballo se transita entonces yo la verdad creo que es correcta la conclusión de tantearle a la comunidad universitaria que reflexione en su voto el día dos de junio, que reflexione porque cómo es posible que un personaje de esta calaña pueda encabezar una campaña electoral y sea senador de la república, esto no es posible, por eso creo que vale la pena lo que dijo el rector Jesús Madueña la convocatoria que hace y me parece a mí fundamental porque definitivamente la UAS no puede permitir esto".</p>
	48:38 – 50:45	<p>Wilfrido Ibarra. "No nos hagamos bolas ni se confundan, lo que aquí estamos discutiendo, platicando con nuestro amplio auditorio, con los sinaloense, con los acuacultores, con los productores del campo, con los desplazados, con los solicitantes de vivienda, con usted que nos va escuchando ahorita en el carro, con los miles de padres de familia, lo que estamos convocando es que el próximo dos de junio hay que utilizar la credencial de elector y hay que votar por aquellos que nos puedan de alguna manera generar confianza para atacar los enormes problemas que tenemos en Sinaloa, la UAS es una de las instituciones que le aporta mucho la tarea de gobernador de cada diez sinaloenses que están en condiciones de estudiar preparatoria o profesional, siete estudian en la UAS, para este ciclo escolar 2024-2025 hay cerca de 63 mil solicitudes con un presupuesto deficitario solo si la universidad aceptara 45 mil, esto es que desechara un 30-35 por ciento de los 60 y tantos mil, eso va implicar un costo financiero de 2 mil 150 millones de pesos que no hay, por eso reiteramos este 2</p>



ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		de junio hay que votar por aquello que nos da a los sinaloenses a nuestros padres la garantía cuando menos en el aspecto educativo que van a tener quien los ayude.
	50:46 – 52:53	<p>Cuando dice Enrique Inzunza, nosotros pretendemos en la cuarta transformación ser el estado que tenga más votos por Morena, nosotros a nivel nacional estamos apuntando estamos desarrollando nuestros esfuerzos para lograr la cuarta transformación. Un personaje como Enrique, señalado de acosador, de depravado sexual de tratador de blancas, demandado en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en la fiscalía general de la República, con testimonio de la afectada la jueza Ana Karina Aragón Cutiño. Ustedes creen que un hombre impresentable como ese va a garantizar todo eso que está diciendo, por favor, y reiteramos aquí a todos los padres de familia a todos los universitarios que tengan su credencial de elector el INE, voten de manera razonada y no le demos el poder a quienes desde la depravación, desde la ilegalidad, desde el atropello, no le demos ese poder porque es un problema no solo para la Universidad Autónoma de Sinaloa, es un problema para los sinaloenses, hay que votar con responsabilidad hay que analizar muy bien por quien vamos a votar y hay que tomar la decisión correcta aquella que nos puede permitir albergar posibilidades reales y fundadas. En el caso de la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene años prácticamente la cobertura total, hay que votar por aquello que defienda, por aquello que conserve lo que hoy a lo largo de 151 años hemos hecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa".</p>
	52:57 – 56:27	<p>Mensaje en "X" Twitter. "Manuel Cárdenas Fonseca, dice, pero periodistas de Víctor Torres de Línea Directa, no le preguntan al enfermo sexual y depravado, sobre las denuncias en su contra y la protección de la fiscal general del estado de Sinaloa, Sara Bruna Quiñones, ante la demanda de Ana Karina, justicia Víctor Torres, no encubrimiento, que Enrique Inzunza Cazarez, acepte el reto y que haya justicia, que vaya y se presente a la fiscalía".</p> <p>"Oye pues fijate que aquí hay una carpeta de investigación y tenemos unos videos donde tu apareces desnudo tentándote, ¿te conoces o no te conoces? Oye pues fijate que aquí están estos dildos y estos juguetes sexuales que dicen la jueza que tú se los compraste".</p> <p>"Pero volvemos a insistir en verdad, es de la fundamental importancia que cuando vayamos a ejercer nuestro voto lo hagamos con suma responsabilidad, lo hagamos pensando, insisto y aquí el mensaje para los pescadores en los campos agrícolas, para los ejidatarios, para los productores de grano que están luchando por precios de garantía, para las madres con hijos desaparecidos, para las madres de mujeres que han sido violentadas de la peor manera, asesinadas en la cama por sus parejas, con martillo en mano desbaratándoles el cráneo, quemándolas y tirándolas como si fueran un bulto en la carretera envueltas en bolsas de plástico, a las que están en las esquinas mendigando, si tienen una credencial de elector son pocos los momentos, tenemos el poder, hay que pensar muy bien y votemos por aquella opción que nos dé muestras de honorabilidad, que nos de elementos fundados de esperanza, ya basta de que se estén gastando el dinero quienes hoy gobiernan a través de los medios construir cuentos bonitos, no es posible eso".</p>
	56:29 – 57:50	"Quien va a poner en manos del gobierno a una persona desequilibrada emocionalmente señalada ante las instancias, Fiscalía



ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>General del Estado de Sinaloa y Fiscalía General de la República, como un hombre depravado sexualmente e incluso está acusado como tratador de blancas, así dice, no lo estamos diciendo nosotros, sinaloenses creen ustedes que esa opción es la más viable."</p> <p>"Insisto, no pongamos en riesgo no solo a la Universidad Autónoma de Sinaloa, a los sinaloenses, quienes hoy están obligados a cumplir y hacer cumplir la ley enfáticamente se ponen en contra de las sentencias de la justicia federal y acusan a los jueces de decisiones aberrantes, acusan que hay jueces federales que hicieron un complot, se unieron con la Universidad Autónoma de Sinaloa, para que pobrecitos ... los encargados de procurar justicia lo que es la fiscalía del estado y el congreso del estado fueran rebasados, no eso no es posible".</p>
	01:01:08 – 01:02:48	<p>Robespierre Lizárraga: "Pueblo de Sinaloa, desde la universidad nos manejamos con estricto apego a la ley, nuestro comportamiento, nuestro actuar, siempre estuvo alineado a lo que establece el derecho, tan así que cuando busca imponerse una ley violataria de la autonomía universitaria un juez impone la verdad en el sentido de haber interpretado el hecho con el hecho y decir la universidad tiene la verdad, respecto a los delitos que se nos quiso fabricar un juez federal se posiciona y dice: no hay hecho indebido, tanto para el doctor Jesús Madueña Molina como para un servidor, los desplantes muy desafortunados de personajes, algunos de ellos impresentables respecto a la realidad que se les impone, no son otra cosa más que esos lastres que la política plantea y que desafortunadamente hacen que sea un práctica muy vilipendiada, hemos actuado con apego a la ley, somos inocentes de todos los delitos que nos han imputado y a partir de ello lo que procede es que la sociedad tome postura, analice, critique y resuelva en el próximo proceso de renovación de poderes, si esa es la calidad de personajes que merecen las instituciones del estado, la Universidad siempre se apegó a derecho</p>
	01:15:54 – 01:21:11	<p>Álvaro Aragón Ayala. "La fiscal ya salió al ruedo, en el ruedo ya está hace mucho Enrique Inzunza, salió al ruedo Feliciano Castro, Sergio Arredondo, Manuel Luque, aunque no habló, toda la estructura, la pandilla del gobierno del estado está abocado al asunto de la Universidad Autónoma de Sinaloa, les dolió lo de las sentencias emitidas por los jueces, pero más les duele el trajinar político que existe de que han intentado maquillar la imagen de Enrique Inzunza para que llegue al senado de la Republica. ¿y cuál es la jugada? Pues la jugada del Gobernador es imponer a Enrique Inzunza como senador para que renuncie y se regrese a la Secretaría General de Gobierno, porque allá en la Ciudad de México darlo por contado, darlo por aceptar, allá los colectivos feministas están esperando a Enrique Inzunza para que en caso de que gane la elección allá lo están esperando para pedir su desafuero, para no dejarlo que tome posesión como Senador de la República, en caso de que gane, pero como el caso se le está complicando demasiado al gobernador y el gobernador es quien está manejando toda la estructura del gobierno del estado, toda, y hay indicaciones también de que las estructuras de los ayuntamientos de Morena, también se metan a las campañas y hay estructura de que se meta el COBAES, UAdeO, la Universidad Pedagógica, todas las universidades Rochistas, que se metan a la campaña a favor de Morena, pero como les está saliendo el tiro por la culata, no prenden los candidatos porque se están resintiendo las secuelas de los malos gobiernos el federal y el estatal, la sociedad sabe de qué hay gobiernos fallidos de que no han cumplido sus promesas, pero lo peor es que han sumido en un infierno a la sociedad y como esto le están fallando, culpan a los universitarios de sus desgracias, les achacan una serie de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
		<p>barbaridades porque en su imaginario creen que Enrique Inzunza no despega por culpa de la universidad y se dedican a denigrar la Universidad, ese es todo el transfondo, creen que por culpa de la universidad Enrique Inzunza no despega, pero aquí hay un dato muy importante, ningún candidato de Morena a alcaldías, presidencias municipales, a diputados federales y a diputados locales quiere cerca a Enrique Inzunza Cazarez, porque les contamina la imagen, ese es el grado de repudio, de rechazo que le tienen al interior de Morena al propio Enrique Inzunza, esa es la molestia que tienen también los Morenistas en contra del gobernador por haberles enjaretado ese candidato. Así que ahorita todos están amafiados, estructurados en combatir a la universidad porque creen que por culpa de ellos no penden las campañas, cuando ellos son culpables de lo que está ocurriendo en el seno de Morena y lo que está ocurriendo en las campañas, hubo y hay mala designación de candidatos de Morena, la imposiciones que realizó el gobernador Rubén Rocha, desataron la furia de la sociedad sinaloense en contra de esas designaciones y sobre todo generaron un despertar cívico político en contra de Rubén Rocha y en contra de Enrique Inzunza y en contra de muchos candidatos de Morena, esa es la realidad pero como estos se enloquecen y como no son autocríticos no reflexionan, no analizan no estudian sus entornos, no miden las consecuencias de sus actos, pues todo se lo achacan a la universidad, la universidad es la culpable de todos los males que les aquejan, esa es la verdad esa es la realidad."</p>
	01:25:54 – 01:28:27	<p>Wilfrido Ibarra. "A la comunidad universitaria, profesores y estudiantes que tengan credencial de elector, a los padres de familia que tienen a sus hijos en la UAS, a los Sinaloenses que tengan una credencial de elector, hay que votar por la opción que nos genere confianza, certidumbre que haya dado muestras que en sus ámbitos particulares como es el caso de la Universidad, le pueda hacer un bien a la ciudadanía y a la juventud a quienes hoy atacan a la UAS que de manera generosa haya abierto las puertas a decenas de miles de estudiantes, hoy está haciendo atacada, violentada producto del desacato de fallo judiciales, a esos que están atacando e intentan destruir a esta noble institución, no les demos el voto, no los dejemos llegar, tenemos una enorme responsabilidad por el bien de los sinaloenses, por el bien de la UAS, no votemos por quienes han sido señalados de violadores, de corruptos, no votemos por quienes han traicionado a los pescadores, productores de maíz, desplazados, solicitantes de vivienda, madres con hijos desaparecidos, a las familias que les han arrebatado por la violencia a sus hijos y a sus hijas, a quienes han cerrado los ojos ante los feminicidios para ellos ningún voto."</p>
SIN_XHUAS-FM-96.1 09 de mayo	06:42 – 07:53	<p>"Una vez un amigo me dijo que iba por la avenida Obregón (...) y se acercó una niña de 17 años a entregarle una publicidad de uno de los candidatos al Senado, baja el cristal y lo ve y me cuenta este amigo que le dijo la niña: ¿Oiga sabe quién es esta persona? Porque esta persona está acusada de acosador, esta persona está acusada de maltrato a las mujeres. ¿Pero estás promocionando este tipo de cosas? ¿Lo harías por un pago? Y se quedó muy seria la muchacha</p>
	09:57 – 11:03	<p>"Tenemos que conocer la hoja de vida por quien vamos a votar. Yo le pregunto a usted, cuando hay una situación grave, ¿qué hacemos? (...) si vamos a votar por alguien, porque nuestro voto significa eso, el darle un poder para que decida sobre nosotros, es importante conocer quiénes son esas personas"</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
	13:23 – 16:21	"Quien quiere ser ahora senador, Enrique Inzunza Cazarez, es la persona que tiene una visibilidad más fuerte en lo negativo, todos los medios nacionales tocaron el tema del señalamiento que pesa sobre este señor. Hay una entrevista perturbadora donde la jueza Ana Karina Aragón dice: es que no me quieren hacer caso, me amenazó cuando fue mi jefe, fue en ese periodo cuando este hombre abusó de la jueza Ana Karina, era un acoso asfixiante, y reitero perturbador, y narra, la jueza, cómo este hombre le mandaba a la jueza regalos (...) es una guerra espantosa y psicológica, inmoral porque Ana es madre de familia, y le mandaba a la mujer esos artefactos, a dicho de la jueza, para introducirse en el ano, dijo que le mandaba dildos, estos penes que hay para la automasturbación, le enviaba vídeos donde estaba este hombre desnudo, y yo le pregunto a los Sinaloenses: vamos a votar por esas personas?"
	22:34 – 22:43	"De manera local, la fiscalía los ha protegido porque tiene congeladas las carpetas"
	23:35 – 23:52	"Que razonemos muy bien por quien vamos a emitir nuestro voto, la sociedad de Sinaloa sabe quiénes somos y qué hacemos en la UAS"
	27:22 – 28:31	"Con mucha tranquilidad y responsabilidad piense muy bien a quién le va a dar la confianza de su voto, investigue, vea por quién va a votar, ¡Salga a vota por quien usted quiera, pero por su madre, salga a votar! Hay una campaña perversa de miedo, porque no quiere que la gente salga a votar, los malos tienen el camino libre, insisto, proteja a la Universidad Autónoma de Sinaloa, proteja a la casa de estudios de sus hijos, proteja a la institución que por temas meteorológicos las aulas se convierten en cobijo"
	29:39 – 32:05	A la comunidad universitaria estudiantes que tengan una credencial de elector, a las decenas de miles de padres familia en la Universidad Autónoma de Sinaloa, a los sinaloenses que tengan una credencial de elector y estén la capacidad de emitir su voto; hay que razonarlo muy bien, y hay que votar por la opción que nos genere confianza, que nos genere certidumbre, que haya dado muestras que, en sus ámbitos particulares, como es el caso de la Universidad Autónoma de Sinaloa, le puede hacer un bien a la ciudadanía y a la juventud, a quienes hoy atacan a la Universidad Autónoma de Sinaloa que de manera generosa les ha abierto las puertas de miles de estudiantes en preparatoria y profesional, hoy está siendo atacada. Producto del desacato de fallos judiciales. A ellos a esos que están atacando, que intentan destruir a esta institución, no les demos el voto, no los dejemos llegar , insisto, una enorme responsabilidad por el bien de los sinaloenses por el bien de la Universidad Autónoma de Sinaloa, no votemos por quienes han sido señalados de violadores, de corruptos, no votemos por quienes han traicionado a los pescadores, a los productores de maíz, a los desplazados a los solicitantes de vivienda, a las madres con hijos desaparecidos a las familias que les han arrebatado por la violencia a sus hijos y a sus hijas, a quienes han cerrado los ojos ante los feminicidios, para ellos ningún voto.
	38:34 – 39:0.587	"El COBAES, el CONALEP, el ICATISIN, la UADEO, la universidad pedagógica, andan en campaña con Morena ¡Ah no pero es la UAS quien tiene un partido político! Ese el argumento para ocultar sus maniobras que realizan por otro lado ¿Entonces por quién votar? ¿Son rentables para la sociedad estas personas?"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
	40:49 – 41:58	"Hay que estar pendientes del debate que van a celebrar los candidatos al Senado de la República, ya se rajó uno por ahí porque tiene miedo de que lo exhiban de lo que es, y ya se rajó otro también porque es palero del otro, el del Partido Verde Ecologista (...) vamos a ver qué opinan de la ausencia de los otros candidatos al Senado que se llaman redentores de la educación, zares anticorrupción, dueños de la verdad. Vamos a ver qué dicen por qué no acudieron a este debate, ahí los vamos a ver, por eso es importante que la sociedad esté atenta para que no les jueguen el dedo en la boca"
	42:42 – 43:07	"Estos angelitos medran con el dolor, medran con la necesidad, si la población está encabronada por todo eso, no vote por ese partido, no vote por ese partido ".
	43:13 – 43:38	"Tenemos un Gobierno fallido, no ha fallado por culpa de nosotros que lo apoyamos, no han cumplido, no han hecho lo que se comprometieron".
	44:42 – 45:23	"En el abandono que hay con la sociedad Sinaloense que realmente tenemos una sensación de que el Gobierno de Sinaloa no existe, el caso más patético que acabamos de vivir, cómo un grupo de maiceros van a pedir una audiencia con el Gobernador y resulta que no los recibe nadie".
	46:30 – 46:42	"Hubo un problema mayúsculo en las carreteras, todo por la ineptitud de un Gobierno incapaz e incompetente".
	47:43 – 48:11	"En síntesis tenemos que 5 secretarios del Gobierno Estatal andan de candidatos, 14 presidentes municipales andan de candidatos, 17 diputados andan de candidatos. ¿Dónde está el Gobierno?, no existe el Gobierno de Sinaloa".
	51:37 – 52:12	"Yo le digo al pequeño ganadero, no estás encabritado porque los de ese partido te prometieron la transformación, te quitaron todos los apoyos y ahora estás bien fregado, ¿no puedes vender tu ganado a buen precio y se te han muerto muchos animales?, no votes por ellos".
	52:16 – 52:45	"Pescador, no estás encabronado porque esos que prometieron tu bienestar y la transformación te quitaron todos los apoyos y ahora sales a pescar para tener la comida del día, no votes, no votes por ellos, no les des tu voto ".
	52:48 – 53:36	"Papás, mamás, jefes o jefas de familia que no les alcanza el salario para comprar la comida, no están encabronados con esos que les prometieron bienestar , que les dijeron los mismos, que se va a acabar la pobreza y que dijeron que por el bien de México primero los pobres y que no te han provocado que cuando vas al mercado compras menos de la mitad de comida que antes, no votes por ellos, no les des el voto ".
	53:40 – 54:41	"Estudiantes, padres de familia, mamás y papás, no les angustia, no les indigna que ese partido que habló de que todos los estudiantes merecían tener un lugar en las universidades, en el caso de Sinaloa, perdón, pero quieren reventarle la madre a la UAS que es la única institución que te ofrece educación y conocimiento de la mejor calidad. No votes por ellos, no les des el voto , no permitas que te utilicen, que no te engañen, razona muy bien este dos de junio con tu credencial de elector, qué es lo que quieres para tus hijos".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
	54:42 – 55:31	"Razona muy bien al momento de emitir tu voto cuál es el futuro que quieres para ti y para tus familias, razona muy bien cuando vayas a la urna, qué Sinaloa quieres, cuando estés frente a la papeleta y vayas a emitir tu voto, piensa que los que hoy están en el Gobierno y quieren reelegirse, tienen muchos saldos negativos ".
	56:01 – 56:27	"Los campos pesqueros, que son verdaderas colonias de miseria, los productores del campo, nos mintieron, nos vieron la cara, nos dejaron solos, no les demos el voto a ellos, no votemos por ellos ".
	01:03:42 – 01:03:55	"En el Noroeste del país ¿qué universidad logró una delegación como ésta?, ninguna.
	01:04:27 – 01:05:25	"Cuánto apoyó este hombre generoso de Rubén Rocha Moya que ama a la Universidad, cuánto dinero apoyó, cero pesos, la UAS costó con mucho sacrificio y aún se atreven a decir éstos indecentes, estos patanes, estos inmorales que la universidad está desviando recursos".
	01:05:37 – 01:06:03	"Cuando hablan de este barbaján, inmoral señalado por una jueza del fuero común de violador, de tratante de blancas, de pervertido, de acosador de Enrique Inzunza cuando dice tenemos y mueve así los deditos sabrá dios, me acordé del 69 y el 71, luego les digo, el que entendió, entendió".
	01:06:10 – 01:06:33	"Y cuando dice que el plan C es quitar a las lacras sociales de la UAS, los Madueña, los Cuénes, los Corrales, que porque sabe que están desviando el recurso para encauzarlos en campañas políticas".
	01:06:36 – 01:06:54	"Nombre si supieran todo lo que dice la gente de Enrique, párense en una tortillería y metan el tema ahí, oye este hombre que quiere ser candidato, nombre dicen que a la jueza el hombre cochino ese, le mandaba esos artefactos que se metía en el ano".
	01:08:11 – 01:08:30	"A propuesta de Jesús Madueña Molina, al encargado de despacho de la rectoría Robespierre Lizárraga, le pidió la posibilidad de considerar entregar a quien traiga medalla un estímulo doble".
	01:13:21 – 01:13:24	"La agenda de la universidad no se para, hoy a las 10 de la mañana hay una audiencia".
	01:13:53 – 01:14:04	"No debiera ser el peso del apellido de su padre que es Héctor Cuén, Cuén ha dicho métanse conmigo, si la bronca es conmigo, aviéntensela conmigo, no con mis hijos ni con la familia".
	01:14:36 – 01:14:48	"Participación de Jesús Madueña en la ceremonia de la Universidad".
	01:18:02 – 01:08:05	"Justamente Jesús Madueña Molina le hablaba directo a los jóvenes".
	01:18:34 – 01:19:17	"Permítanme compartir, Óscar Octavio Mata Portugal, estoy leyendo tu mensaje, te quiero decir que yo no tengo envidia de los regalos que Enrique Inzunza Cazarez le mandaba a la jueza, esto es, los artefactos para meterse en el ano y los dildos, ahora Oscar Octavio si los quieres para tu machín, para tu pareja pues dime y yo investigaré en dónde los puedes comprar no seas penoso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

Programa Punto Universitario	Testigos proporcionados por la DEPPP	Manifestaciones, a decir del denunciante
	01:19:25 – 01:20:00	"Hacer una invitación a la sociedad para que el día de hoy visualice el debate con la ausencia de Enrique Inzunza y Jesús Valdez, la mancuerna que armó el Gobernador para imponer a Enrique Inzunza".
	01:20:43 – 01:20:46	"La vez pasada perdieron el debate los morenistas".
	01:22:01 – 01:22:16	"Por qué no va Enrique Inzunza al debate, Enrique Inzunza Cazarez es el antivoto, Enrique Inzunza Cazarez es el candidato más impresentable que hay en toda la contienda quizá en el país".
	01:22:59 – 01:23:52	" Qué persona va a respaldar la candidatura de Enrique Inzunza , obviamente no va a haber nadie y lo que va a haber es una lluvia de ataques y cuestionamientos porque el viernes pasado que vino la juez Ana Karina a ratificar la denuncia ante la Fiscalía, describió de nueva cuenta que el acoso, la persecución, los ataques los ha seguido sufriendo y que ha sido amenazada por Enrique Inzunza".

En relación con ello, es preciso no perder de vista, que Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, conforme a lo información proporcionada por la Universidad, es una emisora cultural que contribuye a difundir la cultura y la discusión de ideas; además, "Punto Universitario, Mesa de análisis", conforme a lo información proporcionada por la Universidad, de acuerdo al *opening* y spot publicitario del programa en mención "Punto Universitario, Mesa de análisis: un programa para abordar los temas sociales más relevantes del día a día, donde analistas y expertos de diversas áreas expresan sus puntos de vista".

Sin que pase desapercibido que, si bien, se informó que las personas participantes en los programas denunciados no reciben remuneración alguna, lo cierto es que estos, al prestar sus servicios o colaborar para un órgano descentralizado del Estado, en cual recibe subsidio del erario público federal y estatal y que, este a su vez, se utiliza para que dicha emisora radial opere, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen su conducta, particularmente a los principios constitucionales que rigen la función pública, entre los que se encuentra el de imparcialidad, que se aduce transgredido en el presente asunto.

Lo anterior es así porque, adoptar la postura contraria y reconocer que las personas sujetas a contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios, se encuentran exentos del cumplimiento de las normas y principios previstos en el orden jurídico nacional, permitiría una vía expedita para evadirlos y desnaturalizar la función de los órganos del estado.

Así, se encuentra acreditada en autos —bajo la apariencia del buen derecho— que durante las emisiones, de ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del programa "Punto Universitario, Mesa de análisis", esto es, dos programas de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

veinticinco que fueron motivo de queja, sus locutores y/o participantes realizaron comentarios y declaraciones alusivas al partido político MORENA, en franca referencia a uno de sus candidatos al Senado de la República, expresiones que con las que fueron señaladas por los denunciantes relativas al resto de los programas denunciados, de manera preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se considera que existe un grado razonable de certeza respecto a que la conducta motivo de inconformidad se realizará nuevamente en el futuro; por tanto, se actualiza un riesgo latente de conductas que pudieran afectar los principios de imparcialidad a que deben sujetarse las personas servidoras públicas, así como el de equidad en la contienda.

Lo anterior, puesto que, de los programas señalados se pueden advertir las siguientes expresiones:

- ✓ *este que anda de candidato a senador*
- ✓ *el Secretario General de Gobierno, Enrique Inzunza, que hoy está de permiso porque quiere ser Senador*
- ✓ *Sigan votando por MORENA y sus candidatos acusados de acosadores, sigan votando por la violentación de la mujer*
- ✓ *candidato a senador, tiene sendas denuncias por acoso sexual, violación la conciencia colectiva de padres de familia, de estudiantes y de todo es no votar por los diputados de Rocha porque el gobernador pretende llevar a un acosador, a un hostigador sexual, a una persona que tiene demandas por violencia de género”*
- ✓ *Un candidato al Senado y de una candidata que no levantan y que son rechazados precisamente por el electorado*
- ✓ *no hay que votar por los diputados locales Rochistas*
- ✓ *se lo van a cobrar, se lo van a cobrar el próximo 2 de junio con un voto en contra de sus candidatos*
- ✓ *no debemos de votar por los diputados Rochistas subordinados*
- ✓ *Cómo es posible que los ciudadanos toleren la presencia en una jornada electoral, de un personaje como Enrique Inzunza*
- ✓ *El Gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, ... anda es como jefe de campaña de los candidatos de MORENA*
- ✓ *acosador y violador de Enrique Inzunza, que quiere ser candidato al Senado*
- ✓ *El Gobernador está ausente, está cocinando un mega fraude electoral, él quiere a toda costa imponer como como Senador de la República a Enrique Inzunza Cazarez*
- ✓ *vean el comportamiento de Rubén Rocha, vean el comportamiento de Enrique Inzunza*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

- ✓ *Cómo es posible que Morena traiga un candidato de esa calaña su hermano Santiago Inzunza, controla el COBAES y que el COBAES anda en plena campaña política a favor de Morena*
- ✓ *Para que se den cuenta de el perfil del candidato al senado de la república*
- ✓ *hay que votar por aquellos que nos puedan de alguna manera generar confianza*
- ✓ *hay que votar por aquello que nos da a los sinaloenses a nuestros padres la garantía cuando menos en el aspecto educativo que van a tener quien los ayude*
- ✓ *Ustedes creen que un hombre impresentable como ese va a garantizar todo eso que está diciendo, por favor, y reiteramos aquí a todos los padres de familia a todos los universitarios que tengan su credencial de elector el INE, voten de manera razonada y no le demos el poder a quienes, desde la depravación, desde la ilegalidad, desde el atropello*
- ✓ *votemos por aquella opción que nos dé muestras de honorabilidad, que nos de elementos fundados de esperanza, ya basta de que se estén gastando el dinero quienes hoy gobiernan a través de los medios construir cuentos bonitos, no es posible eso".*
- ✓ *la jugada del Gobernador es imponer a Enrique Inzunza como senador*
- ✓ *ningún candidato de Morena a alcaldías, presidencias municipales, a diputados federales y a diputados locales quiere cerca a Enrique Inzunza Cazarez*
- ✓ *hubo y hay mala designación de candidatos de Morena*
- ✓ *hay que votar por la opción que nos genere confianza, certidumbre*
- ✓ *no les demos el voto, ... no votemos por quienes han traicionado a los pescadores, productores de maíz, desplazados, solicitantes de vivienda, madres con hijos desaparecidos, a las familias que les han arrebatado por la violencia a sus hijos y a sus hijas, a quienes han cerrado los ojos ante los feminicidios para ellos ningún voto.*
- ✓ *no les demos el voto, no los dejemos llegar*
- ✓ *no vote por ese partido, no vote por ese partido*
- ✓ *no votes, no votes por ellos, no les des tu voto"*
- ✓ *con esos que les prometieron bienestar ... no les des el voto*

En efecto, en el caso que nos ocupa, a través del programa "Punto Universitario, Mesa de análisis", producción realizada por un órgano descentralizado del Estado, se realizaron manifestaciones que, **bajo la apariencia del buen derecho**, se caracterizan por ser de índole electoral lo cual, de un análisis preliminar, pudiera contravenir el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como lo pretenden hacer valer las partes denunciantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

En este sentido, es necesario tomar en consideración que si bien las medidas cautelares son de naturaleza preventiva y no son procedentes en contra de actos consumados en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, lo cierto es que también tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores y los daños que producen, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros cuando la autoridad electoral cuente con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

En consecuencia, por los argumentos antes expuestos, se considera procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la partes denunciantes, para los siguientes:

Efectos:

- 1. Se ordena a la Dirección General de Radio UAS, asegurarse de que se cumpla invariablemente con el principio de imparcialidad** en relación con la competencia entre partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y demás personas vinculadas con la contienda electoral, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la norma fundamental.
- 2. Se ordena a Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, en su carácter de concesionaria de las emisoras del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, asegurarse de que, en el cumplimiento de dicha función, se cumpla invariablemente con el principio de imparcialidad** en relación con la competencia entre partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y demás vinculadas con la contienda electoral, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la norma fundamental.
- 3. Se ordena a Wilfrido Ibarra Escobar, Robespierre Lizárraga Otero, Jesús Madueña Molina, Álvaro Aragón Ayala y José Luis López Duarte, así como a quienes intervengan en la locución producción y realización de “Punto Universitario, Mesa de análisis”, que apeguen su actuar a los principios de imparcialidad y neutralidad, conduciéndose con prudencia discursiva en todo momento, así como un reforzado deber de cuidado, con la finalidad de evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que favorezcan o perjudiquen a un partido político o coalición; o bien a personas candidatas a cargos de elección popular que se presenten como una opción política, así como de emitir pronunciamientos de índole electoral, con el fin de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir el acuerdo ACQyD-INE-77/2024, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que fue confirmado por Sala Superior en la sentencia dictada en el SUP-REP-195/2024, en la que, entre otras cuestiones, el máximo órgano jurisdiccional de la materia sostuvo que la decisión de esta Comisión *no se basó en la existencia de supuestas expresiones de posicionamiento en favor de [una candidatura], sino en expresiones que, por sí mismas, evidencian una desatención a la imparcialidad que debe guardar el Estado y sus agentes frente a las competencias electorales y quienes están involucrados en ellas.*

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

B. PROGRAMAS DENUNCIADOS ALOJADOS EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES

En el mismo sentido, resulta **procedente** la adopción de las medidas cautelares solicitadas por las partes denunciantes en el sentido de que se *retiren de sus plataformas los contenidos indicados*, por lo siguiente:

Lo anterior, porque, tal y como ha quedado precisado la Universidad Autónoma de Sinaloa, es un ente de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual recibe subsidio del erario público federal y estatal y que, este a su vez, se utiliza para que *Radio UAS* opere, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen su conducta, particularmente a los principios constitucionales que rigen la función pública, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

En este tenor, toda vez que, como la propia casa de estudios lo informó, el programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, se difunde en plataformas propias de la Universidad, como son <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.youtube.com/@UASoficial> en Youtube, es decir, en redes oficiales del órgano descentralizado, es que se concluye, que al igual que para la operación de la estación de radio, también se utilizan recursos públicos para la operación de las citadas plataformas electrónicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

En consecuencia, como se precisó en el apartado anterior, toda vez que las expresiones realizadas a través del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, producción realizada por un órgano descentralizado del Estado, se realizaron manifestaciones que, **bajo la apariencia del buen derecho**, se caracterizan por ser de índole electoral lo cual, de un análisis preliminar, pudiera contravenir el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, como lo pretenden hacer valer las partes denunciantes, de ahí es que también se determina la procedencia de la medida cautelar.

En consecuencia, por los argumentos antes expuestos, se considera procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la partes denunciantes, para los siguientes:

Efectos:

1. **Se ordena a la Universidad Autónoma de Sinaloa** que, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.yuotube.com/@UASoficial> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a esa casa de estudios, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.
2. **Se ordena a la Dirección General de Radio UAS** que, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.yuotube.com/@UASoficial> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a esa Dirección, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.

3. **Se ordena a Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, en su carácter de concesionaria de las emisoras del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”** que, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.yuotube.com/@UASoficial> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a esa estación de radio, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.

C. SUPUESTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Asimismo, respecto a que los hechos denunciados, se advierten argumentos encaminados a evidenciar un presunto **uso indebido de recursos públicos**, sin embargo, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.¹⁴

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia

¹⁴ Consideración similar se sostuvo en el acuerdo ACQyD-INE-211/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

D. EL PRESUNTO BENEFICIO INDEBIDO A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO

La parte denunciante señala que, entre las expresiones denunciadas *por parte de funcionarios que ejercen recursos públicos, mismos que se han utilizado para influir en la contienda federal a favor de los partidos que conforman la coalición Fuerza y Corazón por México y en contra de los candidatos postulados por MORENA a cargos de elección federal, como es el caso de las senadurías.*

Al respecto, se considera que el presunto beneficio a favor de los partidos que conforman la coalición Fuerza y Corazón por México, con motivo de los hechos denunciados, corresponde al estudio del fondo del asunto, en el que la autoridad jurisdiccional, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, determinará si se actualiza o no un supuesto beneficio indebido en los términos señalados por el denunciante.¹⁵

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **procedente la medida cautelar** solicitada, bajo los argumentos y consideraciones del inciso A numeral III del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

¹⁵ Consideración similar se sostuvo en el acuerdo ACQyD-INE-211/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección General de Radio UAS, asegurarse de que se cumpla invariablemente con el principio de imparcialidad en relación con la competencia entre partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y demás personas vinculadas con la contienda electoral, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la norma fundamental.

TERCERO. Se ordena a Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, en su carácter de concesionaria de las emisoras del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis”, asegurarse de que, en el cumplimiento de dicha función, se cumpla invariablemente con el principio de imparcialidad en relación con la competencia entre partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y demás vinculadas con la contienda electoral, en términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la norma fundamental.

CUARTO. Se ordena a Wilfrido Ibarra Escobar, Robespierre Lizárraga Otero, Jesús Madueña Molina, Álvaro Aragón Ayala y José Luis López Duarte, así como a quienes intervengan en la locución producción y realización de “Punto Universitario, Mesa de análisis”, que apeguen su actuar a los principios de imparcialidad y neutralidad, conduciéndose con prudencia discursiva en todo momento, así como un reforzado deber de cuidado, con la finalidad de evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que favorezcan o perjudiquen a un partido político o coalición; o bien a personas candidatas a cargos de elección popular que se presenten como una opción política, así como de emitir pronunciamientos de índole electoral, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

QUINTO. Es procedente la medida cautelar solicitada respecto a ordenar bajar de las diversas plataformas digitales todos los programas materia de denuncia, bajo los argumentos y consideraciones del inciso B numeral III del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena a la Universidad Autónoma de Sinaloa que, en un plazo que no podrá exceder de seis horas, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.youtube.com/@UASofical> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a esa casa de estudios, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024

tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección General de Radio UAS que, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.yuotube.com/@UASofical> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a esa Dirección, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.

OCTAVO. Se ordena a Radio Universidad Autónoma de Sinaloa, en su carácter de concesionaria de las emisoras del programa “Punto Universitario, Mesa de análisis” que, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de las plataformas <https://www.facebook.com/RadioUASoficial> y <https://www.facebook.com/UASoficial> en Facebook, así como en <https://www.yuotube.com/@UASofical> en Youtube y/o de cualquier otra plataformas electrónica correspondiente a estación de radio, el programa denominado “Punto Universitario, Mesa de análisis”, correspondiente a sus emisiones de los días uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete de marzo, veintinueve de abril, dos, ocho y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tanto en sus versiones matutinas y vespertinas, referidas a lo largo de la presente determinación.

NOVENO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

DÉCIMO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-261/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/804/PEF/1195/2024
Y SUS ACUMULADOS
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/805/PEF/1196/2024 Y
UT/SCG/PE/MORENA/JL/SIN/806/PEF/1197/2024**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el **veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral